

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESION DE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., POR IMPORTE DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO CON DOCE EUROS (148.705,12 EUROS) PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL PARA LA GESTIÓN EXTRACTURAL DEL FONDO DE AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REACT-EU), EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN “NEXT GENERATION”.

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. (en adelante PROMOTUR) para la tramitación del expediente de aportación dineraria para la contratación del personal para la gestión de acciones incardinadas en el fondo de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT- EU), en el marco del instrumento europeo de recuperación “Next Generation EU”.

Visto el Informe-Propuesta que con fecha 29 de diciembre de 2022 ha sido emitido por el Director General de Ordenación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo, y teniendo en cuenta los siguientes;

I. ANTECEDENTES

Primero.- Bajo la dirección de la Viceconsejería de Turismo, la **Dirección General de Ordenación y Promoción Turística** es el órgano responsable de la gestión de las competencias en materia de ordenación y promoción turística.

Asimismo, le corresponde ejercer el seguimiento de los programas y actividades encomendadas a entes instrumentales adscritos a la Consejería en las áreas competenciales de ordenación y promoción turística.

Segundo.- Promotur Turismo de Canarias, S.A. es una empresa pública adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio y tiene por objeto social las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y su potenciación de la oferta turística del archipiélago.

Tercero.- En respuesta a la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 que afecta con carácter global al orden mundial y al conjunto de los países de la Unión Europea, el **Consejo Europeo del 21 de julio de 2020** aprobó un paquete de medidas dirigidas a la reconstrucción de la economía de sus países miembros. Estas medidas se concentran en la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-26, que se basa en tres pilares:

1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.



3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Los dos instrumentos de mayor volumen del «Next Generation EU» son los siguientes:

a) El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR): Este instrumento tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

b) El Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU): Dichos fondos operan como fondos estructurales, pero con mayor flexibilidad y agilidad en su ejecución. Este instrumento promoverá la recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía.

Cuarto.- Asimismo, el 29 de mayo de 2020, el Gobierno de Canarias aprobó la **Declaración Institucional del Pacto para la Reactivación Social y Económica de Canarias**, que constituye un compromiso político para la recuperación con siete prioridades: el mantenimiento de los servicios públicos fundamentales, el refuerzo de nuestras capacidades sanitarias y sociosanitarias, la atención y apoyo a personas vulnerables, el mantenimiento y la recuperación del empleo, el impulso de la actividad económica, la agilización, simplificación, cooperación y coordinación administrativa y el impulso de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible.

Quinto.- Con fecha 16 de diciembre de 2022 (N. Registro: CITC/77747/2022) la empresa pública Promotur Turismo de Canarias S.A. presenta solicitud de concesión de una aportación dineraria por importe de **148.705,12 €**, para la financiación del proyecto denominado **“A PROMOTUR para la Gestión Estructural de los fondos REACT- EU”**. Dicha partida va destinada a la contratación del personal necesario para actuar como entidad colaboradora en el cumplimiento de los objetivos en este proyecto.

Sexto.- Que para su ejecución se ha presentado la Memoria descriptiva de las actividades a financiar por este importe en la que consta que la empresa pública PROMOTUR procede a la contratación temporal de personal, para la realización, ejecución y gestión de acciones incardinadas en el Fondo REACT EU- FEDER, en los términos de la gestión de la convocatorias públicas de patrocinios que deviene en la realización de contratos de patrocinios, en el marco de una de las actividades encuadradas en el proyecto de referencia.

Dichas contrataciones se justifican en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE nº 313, 30/12/2021); que en su Disposición adicional quinta indica que, se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.



Será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

De acuerdo a lo anterior y la necesidad de gestionar las actividades indicadas y en base al proyecto de REACT EU previamente concedido, se precisa la realización de la contratación temporal de personal, debido a que no existe crédito disponible suficiente en el presupuesto de gastos del Centro Directivo para financiar el desarrollo de la actuación mencionada y una vez priorizadas las actuaciones a ejecutar con el crédito existente en los programas Presupuestarios en el presente año 2022, se ha considerado oportuno se tramite la presente modificación de crédito, con cobertura en el crédito disponible en varias aplicaciones presupuestarias de otro programa presupuestario y Centro Directivo del Departamento, concretamente de la Dirección General de Industria

Séptimo.- Consta en el expediente solicitud de D. José Juan Lorenzo Rodríguez, en calidad de Director Gerente de la entidad en la que interesa la tramitación de la aportación dineraria consignada a su favor en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, no disponiéndose de recursos propios para sufragar los gastos previstos sin el abono anticipado del importe de la transferencia.

Octavo.- Para financiar dicho proyecto consta crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.432G.443.01.00- Proyecto 164G1517 A “Promotur para gestión estructural de fondos REACT-EU” por importe de 148.705,12 euros.



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme establece el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

No obstante, en materia de reintegro resulta de aplicación tanto la Ley General de subvenciones, como Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la



Comunidad Autónoma de Canarias, para 2022, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

Tercera.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional Quinta de la de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para 2022 los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Especificando en el párrafo segundo: “Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.



Quinta.- Conforme a lo dispuesto en el apartado Primero, 1.b) del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, en la versión dada por el Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, se suspende durante esta anualidad el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad respecto de, entre otros, los expedientes de gastos, financiados por la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión de los Territorios de Europa (REACT-EU) **los cuales solo se sujetarán a la función interventora cuando, por razón de su cuantía o por la naturaleza del gasto, se encuentren comprendidos en alguno de los demás supuestos previstos en el Acuerdo.**

Séxta.- En relación al abono de anticipado, resulta de aplicación la Resolución de 15 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC número 251, de 23 de diciembre 2022),

El apartado 4 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por el Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero de 2021 y 15 de diciembre de 2022 establece, en su última versión, lo siguiente:

(...) 4.- En el caso de **entes del sector público estimativo** de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, **aportaciones dinerarias**, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del **ejercicio presupuestario**, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza



inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC nº 65, de 26.5.2000).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.(...)

(...)5. Cuando los entes del sector público estimativo actúen como entidades colaboradoras, los fondos percibidos mediante abono anticipado deberán ser distribuidos a los beneficiarios finales dentro del mismo ejercicio, siempre y cuando la financiación ni sea estatal ni de las contempladas en el apartado 7 del presente, en cuyo caso se aplicaría lo previsto en los apartados 3 o 7, según resulte procedente (...).

Séptima. - Que la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar la aportación dineraria anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria (BOC 244, de 19-12-2006), y el artículo 4.2h) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Primero. - Conceder a la sociedad mercantil pública **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, una aportación dineraria por importe de **148.705,12 €** (ciento cuarenta y ocho mil setecientos cinco con doce euros), para la financiación del proyecto denominado “A PROMOTUR para la Gestión Estructural de los fondos REACT- EU” con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.432G.443.01.00- Proyecto 164G1517 A “Promotur para gestión estructural de fondos REACT-EU” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

Segundo.- El abono podrá realizarse con carácter anticipado, en aquellas cantidades respecto de las que conste solicitud de anticipo, junto con el certificado de la entidad beneficiaria sobre la imposibilidad de acreditar gastos en firme por la insuficiencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad objeto de la presente aportación dineraria, de acuerdo con la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y conforme a la redacción dada en la Resolución de 15 de diciembre de 2022 (BOC 23.12.2022).

Tercero.- La justificación del gasto y de la actividad se realizará mediante:



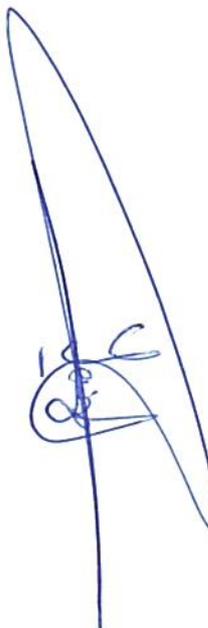
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y de la factura o documento acreditativo del gasto, concepto concreto, importe, fecha de emisión y pago.

- Certificación expedida por la persona responsable de la entidad destinataria que se pronuncie expresamente sobre el importe del gasto realizado, la realización de la actividad financiada, así como sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la actividad.

Cuarto.- Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día **1 de enero de 2022**, finalizando el día **30 de junio de 2023**. El plazo para efectuar la justificación finaliza el **30 de diciembre de 2023**.

Quinto.- El pago de la presente aportación dineraria se efectuará mediante **abono anticipado del 100%** del importe de la misma, en virtud de la facultad conferida por el mencionado apartado 7 del Anexo de la Resolución de 25 de febrero de 2021 y Resolución de 15 de diciembre de 2022 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, **aportaciones dinerarias**.

Séptimo.- Son obligaciones del beneficiario:

- 
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la transferencia.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la transferencia. Se adjunta Anexo a cumplimentar
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada:
 1. Las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas.
 2. Los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
 3. Evolución del volumen de negocio como consecuencia del proyecto de internacionalización, ya que es indicador de resultado de dicho proyecto.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Octavo.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al reintegro de la aportación dineraria conforme al procedimiento previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno.- En lo no regulado anteriormente se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria,

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Significando que, en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria a 30 de diciembre de 2022


La Consejera de Turismo, Industria y Comercio
Yaiza Castilla Herrera